

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 976/08 "E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo del año 2019, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Néstor Genta y Sergio Oyhamburú, por una parte y por la otra BIOGÉNESIS BAGÓ S.A. con domicilio en Roque Sáenz Peña 995 Piso 1° Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Ariel A Martinez y Santiago Gaynor, en carácter de Apoderados Generales, expresan:

Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresa aquí representada, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de este Laboratorio;
- Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 976/08 "E";

Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican por el presente acuerdo.

SEGUNDA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 976/08 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación.

Las nuevas escalas salariales acordadas tendrán vigencia a partir del primero de mayo de 2019.

CATEGORIAS	SAL. BASICO
	may-19
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO CATEGORIA A	74.805
PERSONAL C/TIT UNIVERSITARIO CATEGORIA B	70.798

OPERARIO LIDER	66.790
OPERARIO ESPECIALIZADO	58.098
OPERARIO CALIFICADO	50.797
OPERARIO SEMI CALIFICADO	45.431
OPERARIO NO CALIFICADO	39.941
LIDER ADMINISTRATIVO	65.448
AUXILIAR ESPECIALIZADO	58.098
AUXILIAR CALIFICADO	50.797
AUXILIAR SEMI CALIFICADO	45.431
AUXILIAR INICIAL	39.941
AGENTE PROPAGANDA VETERINARIA	65.448

Las partes acuerdan que en los meses de agosto y noviembre del año en curso y en enero de 2020 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

A tales efectos, las Partes acuerdan que tomarán en cuenta la evolución del Índice de Precios al Consumidor – IPC Nivel General – Nacional de los meses de abril, mayo y junio de 2019 para la revisión de agosto; de los meses de julio, agosto y septiembre para la revisión de noviembre; y de los meses de octubre, noviembre y diciembre para la revisión de enero de 2020.

TERCERA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL SETECIENTOS UNO (\$ 1.701) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 976/08, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

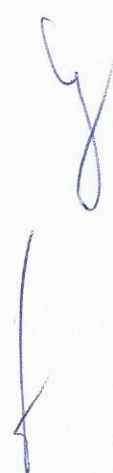
CUARTA: “Asignación Única No Remunerativa Fin de Año”. La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una “*asignación no remunerativa Fin de Año*” de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 8475). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2019.

QUINTA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”: La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, un “*asignación no remunerativa vacacional*” de pesos SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.779). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2019/20.

SEXTA: “Asignación Única No Remunerativa”: La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una “*asignación no remunerativa*” de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 5.954). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2020.

SEPTIMA: las partes acuerdan la conformación inmediata de una comisión técnica bipartita que se integrará con representantes de las dos partes con el fin de reglamentar el premio por productividad establecido en el artículo 7 del convenio colectivo 976/08 “E”. El sistema de medición a considerar deberá ser implementado a más tardar el próximo 01/08/2019, comprometiéndose las partes a realizar los esfuerzos correspondientes para su concreción.

OCTAVA: Cuota de Solidaridad: se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1° de mayo de 2019. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. La Empresa actuará como agente de retención del



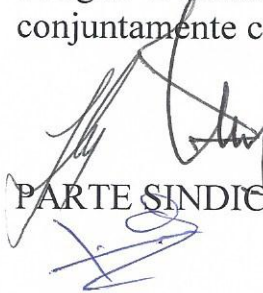
aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web www.sanidad.org.ar Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del acuerdo.

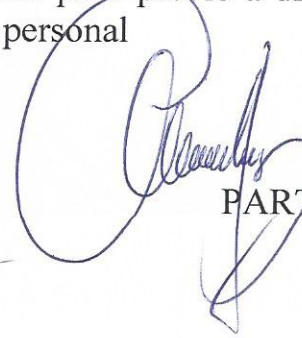
NOVENA: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 976/08 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 35 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (4.992) la que se abonará en seis cuotas de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 832) con vencimiento el 15/07/19, 15/09/19, 15/11/19, el 15/01/20, 15/03/20 y el 15/05/20 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 37, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2019 y hasta el 30 de abril de 2020.

UNDÉCIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 976/08 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal


PARTE SINDICAL


PARTE EMPRESARIA